

ESTUDIO DE CASO DE LAS FORMAS DE TRABAJO Y REDENCIÓN DE PENAS DE
LOS RECLUSOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA Y MÍNIMA
SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA FACATATIVÁ – PONAL.

CLARA ROCÍO PINZÓN

JUAN PABLO BUENDÍA

GINNETH CORTES CARDOZO



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALIZACIÓN DERECHO DEL TRABAJO

BOGOTÁ

2019

**Estudio de caso de las formas de trabajo y redención de penas de los reclusos de la
cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública**

Facatativá – PONAL.

Clara Roció Pinzón

Juan Pablo Buendía

Ginneth Cortes Cardozo

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en
Derecho del Trabajo**

Emilce Garzón

Docente Fundamentación Investigativa I

Luz Dary Naranjo

Docente Fundamentación Investigativa II



**Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho**

Especialización Derecho Del Trabajo

Bogotá

RESUMEN

La política carcelaria en Colombia permite que los reclusos rediman su tiempo de condena con diferentes modalidades como lo es el estudio y el trabajo.

Con el diagnóstico realizado frente a las formas de trabajo y redención de penas de los reclusos de la penitenciaría de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública de Facatativá de la Policía Nacional, se pudo evaluar los aspectos legales, el impacto en la vida social y la relación con su entorno familiar en pro de su resocialización.

Mediante la metodología de investigación empleada, en la cual se realiza un trabajo de campo consistente en visita a las instalaciones del centro de reclusión y se efectúan encuestas cerrada y entrevistas donde se logró evidenciar cuales son las formas de trabajo y estudio que desarrollan los internos dentro del centro penitenciario y con los cuales obtienen una serie de beneficios tanto para ellos como para su familia. Buscando que cuenten con el conocimiento necesario para desarrollar actividades de emprendimiento para que al momento de cumplir su condena se reintegren nuevamente a la sociedad.

PALABRAS CLAVES: Política Carcelaria, Reclusos, Redención, Beneficios, Impacto, Resocialización.

ABSTRACT

Prison policy in Colombia allows inmates to redeem their sentence time with different modalities such as study and work.

With the diagnosis made regarding the forms of work and redemption of sentences of the inmates of the prison of medium and minimum security for members of the Facativá public force of the National Police, it was possible to evaluate the legal aspects, the impact on social life and the relationship with their family environment for their resocialization.

Through the research methodology used, in which a field work is carried out consisting of a visit to the facilities of the detention center and closed surveys and interviews are carried out where it was possible to demonstrate what are the forms of work and study that the inmates develop within from the penitentiary center and with which they obtain a series of benefits for both them and their family. Seeking to have the necessary knowledge to develop entrepreneurial activities so that at the time of serving his sentence they are reintegrated back into society.

KEY WORDS: Prison Policy, Inmates, Redemption, Benefits, Impact, Resocialization.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	9
JUSTIFICACIÓN	12
OBJETIVO GENERAL	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
MARCO REFERENCIAL	14
CAPÍTULO I- ANALISIS NORMATIVO	18
CAPITULO 2 - CONDICIONES LABORALES.	24
CAPITULO 3- ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	30
CAPITULO 4- JURISPRUDENCIA	33
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
BIBLIOGRAFIA	45
ANEXOS- ENTREVISTA	47
REGISTRO FOTOGRAFICO	53

TABLA DE DATOS

Tabla 1. Delitos contra la disciplina, contra el servicio, contra los intereses de la fuerza pública adaptado de L.1407,2010.....	10
Tabla 2. Diferencias entre la investigación cualitativa y cuantitativa, tomado de investigación: cualitativa y cuantitativa, Pita-Pértegan, 2002.....	16
Tabla 3. Población reclusa fuerzas armadas y otras entidades del Estado, tomada del Informe Estadístico Enero 2019, INPEC.....	27
Tabla 4. Labores asignadas a los reclusos, creación propia, Facatativá, 2019.....	41
Tabla 5. Sueldos año 2019 personal uniformado del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, adaptado de información tomada de la Dirección de Talento Humano.....	42

TABLA DE GRAFICOS

Gráfica 1. Acciones Disciplinarias PONAL 2016-2018, adaptado de “Más de 2.300 Policías fueron destituidos por corrección, Caracol, 2018.....	10
Gráfica 2. Cantidad de personas, adaptado del informe estadístico Enero 2019, INPEC.....	19
Gráfica 3. Porcentaje de participación en modalidades de reducción de penas, adaptado del informe estadístico Enero 2019, INPEC	25
Gráfica 4. Población reclusa Fuerzas Militares y otros funcionarios públicos, adaptado del informe estadístico Enero 2019, INPEC.	28
Gráfica 5. Tiempo de Condena, elaboración propia Facatativá, 2019	30
Gráfica 6. Estudios o Capacitaciones, elaboración propia Facatativá, 2019.....	31

Gráfica 7. Horario y Actividad, elaboración propia Facatativá, 2019.....32

Gráfica 8. Remuneración o beneficio económico, elaboración propia Facatativá, 2019.....32

INTRODUCCIÓN

La Política Carcelaria en Colombia, establece diversas formas de redimir las penas de los reclusos, una de ellas es mediante el trabajo que se realiza bajo la supervisión y con los parámetros establecidos por esta institución, cuyo fin “es alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, trabajo, estudio, formación espiritual, cultura, deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”, artículo 10, (L. 65, 1993).

Mediante Resolución 007540 del 23 de junio de 2010, y conforme a lo preceptuado el artículo 27 (L. 65, 1993), por la cual se establecen los establecimientos de reclusión destinados para miembros de la fuerza pública; la cárcel es un establecimiento Penitenciario y Carcelario de uso exclusivo para miembros de la Policía nacional y que depende estructuralmente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], donde son reclusos los policías que por razón de sus funciones laborales infringen normas que conllevan a cometer delitos contradiciendo lo consignado en la carta magna “...tiene como finalidad servir a la sociedad, proteger vidas y bienes, defender a las personas de engaños, de la opresión y de intimidación, su interés fundamental es respetar los derechos consagrados en la Constitución Política” (Cons. P. Art. 2, 1991).

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito; el Gobierno Nacional crea la Justicia Penal Militar y de Policía mediante la Ley 1765 de 2015:

Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones. (L.1765, 2015).

Desde esta perspectiva resulta interesante adelantar las labores necesarias en el centro carcelario, con el fin de observar de qué manera se redimen las penas en razón a las labores desempeñadas por los reclusos que por su condición especial son recluidos en el mencionado lugar.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La Policía Nacional es una institución del sector público, que cuenta con 148.093 (PONAL, 2019) personas, que en el desarrollo de sus funciones se encuentran entre otras “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución” (Res. 00937, 2016) y en razón de la naturaleza de las mismas, enfrenta situaciones complejas, relacionadas con situaciones como se pueden evidenciar delitos como actos de corrupción, homicidios, fuga de indiciados en custodia, abandono de puesto y del servicio, delito del centinela (dormir, embriaguez o consumo de sustancias alucinógenas), libertad indebida de prisioneros de guerra, inutilización voluntaria (autolesionarse para eludir el servicio) entre otros que se encuentran descritos y enmarcados en el Ley 1407 de 2010 Código Penal Militar.

Dentro del mismo marco a continuación se describe algunas de los delitos en los que incurren los funcionarios de la Fuerza Pública y que con ello llegan a ser reclusos en los centros penitenciarios especiales para los mismos, contra la disciplina, contra el servicio, contra los intereses de la fuerza pública, por otra parte, los delitos de homicidio entre otros y que no están contemplados en la presente ley son dosificados de acuerdo al código penal,

Tabla 1. Delitos contra la disciplina, contra el servicio, contra los intereses de la fuerza pública.

DELITO	PRISION
Insubordinación	tres (3) a seis (6) años
Desobediencia	dos (2) a tres (3) años
Desobediencia	dos (2) a tres (3) años
Ataque al superior	uno (1) a tres (3) años
Amenazas	uno (1) a tres (3) años
Abandono del puesto	uno (1) a tres (3) años
Abandono del servicio	no (1) a tres (3) años
Deserción	ocho (8) meses a dos (2) años
Delito del centinela	uno (1) a tres (3) años
Cobardía	tres (3) a seis (6) años
Injuria	uno (1) a tres (3) años y multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales
Calumnia	uno (1) a cuatro (4) años y multa de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales
Inutilización voluntaria	uno (1) a dos (2) años

Nota: Adaptado de “L. 1407,2010,” Libro II. Bogotá.

Acciones que en su momento pueden ser consideradas faltas graves, por la afectación a la institución y al orden público, pero que, en la mayoría de las veces, terminan siendo la consecuencia de la realización de sus funciones cotidianas. Dentro de la política integral de transparencia de la Policía Nacional durante el periodo 2016-2018 se tomaron más de 10.600 acciones disciplinarias en las cuales se registraron 2.350 destituciones, 3.900 suspensiones, 11.400 audiencias verbales y se han proferido más de 287 sentencias condenatorias desde la Justicia Penal Militar. (Caracol, 2018)



Gráfica 1. Acciones Disciplinarias PONAL 2016-2018. Adaptado de “Mas de 2.300 policías fueron destituidos por corrupción” por Caracol, 2018, párr. 1 -2, Recuperado de

https://caracol.com.co/radio/2018/06/07/nacional/1528399416_579453.html

De manera que cuando un uniformado dentro del desarrollo de sus funciones infringe las normas establecidas, deberá por ley ser investigado, juzgado y al encontrarse culpable, es condenado a cumplir una pena privativa de la libertad, sin que por su condición se pierda la calidad de persona como se encuentra consagrado en normas internacionales:

...de acuerdo al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, en donde se establecen tres obligaciones principales para los estados: i) tratar humanamente a quienes son privados de la libertad, ii) separar, tanto a los procesados de los condenados, como a los menores de los adultos; y iii) asegurar que el régimen penitenciario sea un tratamiento resocializador.

De manera que la legislación actual permite el acceso al trabajo para los internos de los centros penitenciarios para efectos de redimir la pena, “haciendo así que el trabajo penitenciario adquiera una relación directa con la obtención de la libertad y consecuentemente adquiera una aun mayor importancia dentro de los derechos humanos relacionados con la privación de la libertad” (Posada, 2009, pág. 394), por consiguiente y con el objeto de que los internos puedan resocializarse en condiciones dignas se pretende establecer bajo que parámetros se dan las formas de trabajo en la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública Facatativá – PONAL.

Por consiguiente, la pregunta que plantea en el presente estudio de caso es: ¿Cuáles son las formas de trabajo, las posibilidades de acceso, como se aplica la redención de la pena y como

afecta el entorno familiar de los reclusos la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública Facatativá – PONAL, por tratarse de un establecimiento especial?

JUSTIFICACIÓN

El trabajo, tal como lo expresa la Carta Magna Colombiana, “es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. (Cons. P., Art. 25, 1991).

Sin duda el trabajo es esencial en la vida de los seres humanos, ya que, a través de su desarrollo, se satisfacen necesidades, se crece como personas, familia, sociedad y se logra garantizar un futuro digno.

Es por ello de gran importancia realizar un estudio que permita determinar las condiciones de trabajo en que se ven abocados los reclusos de la Cárcel y Penitenciaria de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública Facatativá – PONAL, teniendo en cuenta que sus acciones son penalizadas con normas especiales en razón a que los delitos que se comenten son por acción de su labor como funcionario público, por ende al incurrir en estas faltas desembocan una serie de consecuencias que los llevan a perder sus beneficios como trabajador lo cuales afectan notablemente su entorno familiar.

La investigación que se adelanta es válida por cuanto se tiene el acceso a las fuentes primarias (entrevistas a reclusos), ya que se cuenta con la debida autorización para el ingreso a la institución penitenciaria, garantizándose de esta forma el trabajo de campo que nutrirá la investigación. Así mismo, existe material documental, normativo y jurisprudencial que servirá de soporte al análisis.

OBJETIVO GENERAL

Identificar los aspectos legales del trabajo al cual tienen la posibilidad de acceder los reclusos de la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública Facatativá – PONAL., para evaluar el impacto que trae tanto en su vida como en el entorno familiar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Establecer las normas vigentes con referencia a la redención de penas dentro del centro penitenciario.
- 2.-Identificar los trabajos desarrollados por los internos del establecimiento penitenciario y las condiciones para la ejecución de las mismas.
- 3.- Determinar mediante un análisis de tipo cualitativo y cuantitativo un diagnóstico de la situación de los internos y el impacto de su entorno social.

MARCO REFERENCIAL

Marco Normativo

Mediante Resolución Nro. 569 del 30 de marzo de 1990 del Ministerio de Justicia destina el terreno ubicado en el Barrio Santa Marta, vereda la Chueca del municipio de Facatativá para el funcionamiento del centro de reclusión para miembros de la Policía Nacional, la cual inicialmente funciona en el Barrio de las Cruces de Bogotá e inicio a partir del veinticuatro (24) de Julio de Mil Novecientos noventa (1990) con un capacidad de prisión de trescientos (300) reclusos en el mencionado municipio (Res. 569, 1990); su creación se origina a raíz de la falta de lugares especiales, toda vez que eran reclusos en centros penitenciarios donde cumplían penas por diferentes delitos los civiles y en los cuales se adecuaban pabellones especiales para los uniformados que cometieron faltas en desarrollo de la prestación del servicio, pero sin importar el aislamiento de los funcionarios eran víctimas de violencia, maltratos, torturas y en muchas ocasiones la muerte, seguido a esto, mediante Resolución 007540 del 23 de junio de 2010 se crean los establecimientos de reclusión destinados para la Fuerza Pública. (Res. 007540, 2010)

Basándose en lo descrito y en el caso que se estudia, los internos de la cárcel y penitenciaría de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública Facatativá – PONAL. reclusos por delitos en desarrollo del servicio, y que están sometidos dentro de las investigaciones al Código Penal Militar y Jueces Penales Militares de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, contando con entidades para dosificar las penas impuestas junto con los beneficios adquiridos mediante el Trabajo realizado descritos en el Código Penitenciario y Carcelario. (L.1765, 2015)

Marco Conceptual

En relación a lo anterior se hace necesario transcribir lo expuesto por los autores Moisés Sabogal y Juan David Posada Segura quienes definen lo siguiente:

La Justicia Penal Militar, se podría definir, como aquella institucionalidad jurídica que, por la ley y la Constitución nacional, es dirigida a **investigar y juzgar los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública y la Policía Nacional en servicio activo y que tenga estrecha relación con su deber funcional y con el servicio**, (Sabogal y Posada, 2016, pág. 569)...Negrillas fuera de texto.

Según Posada se puede evidenciar que “haciendo así que el trabajo penitenciario adquiera una relación directa con la obtención de la libertad y consecuentemente adquiera una aun mayor importancia dentro de los derechos humanos relacionados con la privación de la libertad” (Posada, 2009, pág. 394).

Dentro de este contexto, es indispensable realizar un estudio no solo de las leyes e instituciones anteriormente puntualizadas sino también efectuar una búsqueda de jurisprudencia, pronunciamientos y observaciones hechas por organismos internacionales contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de derechos Civiles y Políticos, Convenio 111 de la Organización

Internacional del Trabajo [OIT] relativo a la discriminación en materia de empleo, Convenio 105 Organización Internacional del Trabajo “OIT” sobre la Abolición del trabajo forzoso, en procura de garantizar igualdad dentro del marco social que enaltece la carta magna.

DISEÑO METODOLÓGICO

La metodología a utilizar es mixta, ya que sirve para recolectar y analizar datos cuantitativos y cualitativos, los cuales permiten integrar información que más adelante tendrá como fin obtener una visión más completa del estudio del caso, puesto que mediante el análisis cuantitativo se realizaran una serie de procedimientos indispensables en la medición de la información recolectada tal como se expone a continuación

Este tipo de operación se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá hecho, se nos presentará como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente. (...)

(...) Así mismo el análisis cualitativo “se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información. (Sabino C. , 1992, págs. 152-154).

En razón a lo anterior y con el fin de ampliar conceptos respecto a la metodología es necesario relacionar las diferencias existentes:

Tabla 2. Diferencias entre la investigación cualitativa y cuantitativa

Investigación cualitativa	Investigación cuantitativa
Centrada en la fenomenología y comprensión	Basada en la inducción probabilística del positivismo lógico
Observación naturista sin control	Medición penetrante y controlada
Subjetiva	Objetiva
Inferencias de sus datos	Inferencias más allá de los datos
Exploratoria, inductiva y descriptiva	Confirmatoria, inferencial, deductiva
Orientada al proceso	Orientada al resultado
Datos “ricos y profundos”	Datos “sólidos y repetibles”
No generalizable	Generalizable
Holista	Particularista

Realidad dinámica	Realidad estática
-------------------	-------------------

Nota: Tomado de “Investigación: Cualitativa y Cuantitativa” Pita – Pértegas, pág. 2, 2002, A Coruña (España).

http://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf

La selección de este método investigativo es acorde a la investigación debido a que se evaluarán datos estadísticos y de acuerdo a lo precisado en la revista Electrónica Educare:

...durante los años 90, las investigaciones con diseños mixtos se hicieron muy útiles en campos como: Educación, Enfermería, Medicina, Psicología y Comunicación, en el entendido de que el uso de más de un método potenciaba la posibilidad de comprensión de los fenómenos en estudio, especialmente, si estos se refieren a campos complejos en donde está involucrado el ser humano y su diversidad. (Pereira, 2011, pág. 17)

Se articulan análisis de tipo cualitativo y cuantitativo, a través del método de estudio de casos puntuales donde, mediante la autorización de ingreso a la institución carcelaria se podrá conocer el lugar, sus instalaciones, observar el grupo poblacional, los medios, equipos y herramientas utilizados por los reclusos para realizar las actividades laborales.

Así mismo, se efectuarán encuestas cerradas y entrevistas a los reclusos con la debida autorización, donde se puedan conocer los motivos y tiempo de su condena, su grado dentro de la institución en desarrollo del servicio activo, su nivel educativo; se tomarán fotografías del lugar y de los reclusos realizando sus actividades laborales, se comparará las condiciones de trabajo de los internos con las normas, jurisprudencias y pronunciamientos de organismos internacionales, para así poder determinar las verdaderas condiciones de resocialización, en aras de desarrollar un trabajo como forma de subsistir luego de la culminación de su condena.

CAPÍTULO I- ANALISIS NORMATIVO

Durante el siglo XVIII en algunos países de Europa Occidental y Norteamérica y debido a la opresión colonial, se crean como forma de castigo a las personas que infringían las normas de comportamiento en una sociedad, la reclusión en un lugar aislándolos de todo tipo contacto familiar, social o comercial de acuerdo a la condición del entorno social, siendo en su momento cuestionado por algunas sociedades que no se encontraron de acuerdo.

Dentro del comportamiento del ser humano y en su desarrollo dentro de la sociedad, se establecen reglas que estandarizan los resultados de una acción que puede llegar ser un delito, el cual de la misma forma está enmarcado en una pena; como lo se encuentra descrito en el Informe Estadístico enero 2019 No. 2, en el cual se evidencia que las personas que han infringido la ley a nivel nacional alcanzan un estándar de 187.477, como consecuencia de sus actuaciones se genera la restricción de la libertad, con el objetivo de cumplir características básicas de ingreso, permanencia y albergue en establecimientos penitenciarios, empleando como medidas de seguridad la prevención general, la protección del procedimiento penal y la ejecución de las penas con la prevención especial y la resocialización.

Asimismo las instituciones que coadyuvan en el sistema para la restricción de la libertad de los individuos en ocasión a los procesos penales, la distribución se presenta en la siguiente forma: (INPEC, 2019).



Gráfica 2. Cantidad de personas. Adaptado del “Informe Estadístico Enero 2019 INPEC”, por INPEC, 2019, Bogotá.

En razón a lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que los estándares de delitos por los habitantes del territorio nacional son considerablemente altos, teniendo en cuenta que se debe considerar entre ellos las condiciones de vida de quienes los cometen, su entorno socio-económico y otras condiciones que agravan esta variación, a raíz de estas condiciones sociales y los diferentes delitos de acuerdo a la población recluida en los diferentes centros penitenciarios coadyuvan a que miembro de la Fuerza Pública por razón a sus servicio se vean inmersos a sentencia y cumplimiento de penas por su labor desempeñada siendo ello consecuencia del trabajo que desarrollan que de alguna manera es irónica la relación, debido que por desempeñar una función en propia de su trabajo lleguen a ser investigados y recluidos en centros especiales para pagar condenas que varían de acuerdo al delito por el cual fue sentenciado.

Por consiguiente, se hace necesario partir desde la Carta Magna, en reconocimiento de normas internacionales aplicables a las personas privadas de la libertad por orden judicial y las cuales se encuentran inmersas en nuestra legislación con el Bloque de Constitucionalidad, que se

relacionan a continuación, iniciando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 23, define y enmarca el derecho fundamental al trabajo, en la igualdad, libre elección de elegir en que quiere trabajar, a la protección en caso de no tener trabajo, a recibir una remuneración monetaria equivalente a las horas que trabaja y a las labores que realiza, que con lo devengado por su labor alcance a sustentar los mínimos vitales el núcleo familiar que cumpla conforme a la dignidad humana.

Por su parte la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 14 indica “Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.” (1948)

La Organización de las Naciones Unidas [ONU] dentro de sus políticas estableció las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y dedica una serie de artículos relativos al trabajo, entre los cuales se encuentra el artículo 71 en el cual enfatiza sobre el trabajo de las personas privadas de la libertad buscando siempre que no sea doloroso, que se adecúen a sus condiciones físicas, que las jornadas laborales no excedan las ordenadas por ley, que lo que desarrollen diariamente les aporte para cuando cumplan su condena puedan ser empleados en sus lugares de residencia y puedan conseguir de manera honesta su sustento

Así mismo, desde los artículos 71 al 76 de las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, vela por la reinserción del recluso a la sociedad, que el trabajo no se realice bajo ningún tipo de dolor, en condiciones físicas y mentales previo concepto médico, de acuerdo a la función que desarrolle para la redención de las penas se le

debe proporcionar algún tipo de beneficio, que las personas que prestan y velan por la seguridad de los mismos lo realicen acorde a los condiciones preestablecidas en cada centro penitenciario. (ONU, 1957).

En el numeral 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [ICCPR] resalta que *El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados* (ONU, 1966), en concordancia en el mismo año el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destaca en el artículo 7 el derecho al trabajo (ICCPR, 1966), destacando que en el mismo que deben ser equitativo y satisfactorio, con la debida remuneración a que hubiere lugar por el desarrollo de mencionada función, sin obligatoriedad de realizar la labor sino a su libre albedrío de acuerdo a su condición de reclusión.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos, quienes mediante el *Manual de Capacitación en Derechos Humanos Para Funcionarios De Prisiones* (ONU , 2004), establece parámetros de gran importancia en procura de estandarizar a nivel mundial la conservación de los Derechos Humanos a que continúan teniendo derecho los reclusos de los centros penitenciarios como se encuentra suscrito

El Principio 22 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión dispone lo siguiente: Ninguna persona detenida o presa será sometida, ni siquiera con su consentimiento, a experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para su salud. (ONU , 2004, pág. 48)

Dentro del proceso de resocialización para las personas privadas de la libertad por la ocurrencia de delitos derivados de su comportamiento o por razón de su trabajo, como se puede observar en el transcurso de la presente investigación, se establecen parámetros preestablecidos por los cuales los internos de las Fuerzas Militares y de Policía, por medio de trabajo o estudio pueden reducir las condenas como se encuentra consagrado en el Ley 1709 de 2014 en su artículo 19 Modificase el artículo 27 de la Ley 65 de 1993, en cual se estandarizan los modelos de los lugares de reclusión de para miembros de las fuerzas armadas dentro de los cuales se deben estandarizar cada uno de los regímenes parametrizados por el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, en cuanto a estructura, función, objetivo y capacidad siendo de igual forma parte esencial en mencionada organización el Ministerio de Defensa Nacional quien deberá garantizar que el personal a cargo de la custodia, custodia y procesos de resocialización de mencionados lugares cumplan con los parámetros preestablecidos.

De igual forma identifica estándares basados desde la Constitución Política y Normas internacionales sobre la vigilancia de los Derechos Fundamentales, que no se pierden por su condición de detención, claramente expresados en el “Artículo 55 Modificase el artículo 79 Trabajo penitenciario de la Ley 65 de 1993 (L. 1709, 2014), en cual se establecen los parámetros para que las personas privadas de su libertad puedan acceder a fuentes de trabajo que de alguna forma les causen ingresos para su propia manutención dentro del centro penitenciario.

Por otra se establecen argumentos valorativos para la redención de las penas y la tipología de los delitos en marcados en instituciones que dentro de sus funciones son la de parametrizar estas labores, como se puede evidenciar en su “Artículo 57. Modificase el artículo 84 Programas laborales y contratos de trabajo de la Ley 65 de 1993, en donde se parametrizan los estándares de seguridad en el trabajo y seguridad de las personas privadas de la libertad en cada uno de los centros de reclusión.

Mediante Resolución 7302 de 2005 del Instituto Penitenciario y Carcelario “INPEC”, con el fin de velar por condiciones digna de atención integral y el tratamiento penitenciario deroga las Resoluciones 4105 del 25/09/1997 y 5964 del 09/12/1998, buscando consolidar una norma que vele por la resocialización de la persona privada de su libertad, el respeto por la dignidad humana, la igualdad, la equidad, con los cuales se obtenga la prestación de servicios integrales a favor del interno, enfatizados en las diferentes formas para lograrlo como el trabajo, estudio, formación espiritual, la cultural, el deporte entre muchos otros preestablecidos como aparatos de bastimento con un solo objetivo velar por el tratamiento integral de la persona privada de la libertad. (INPEC, 2005)

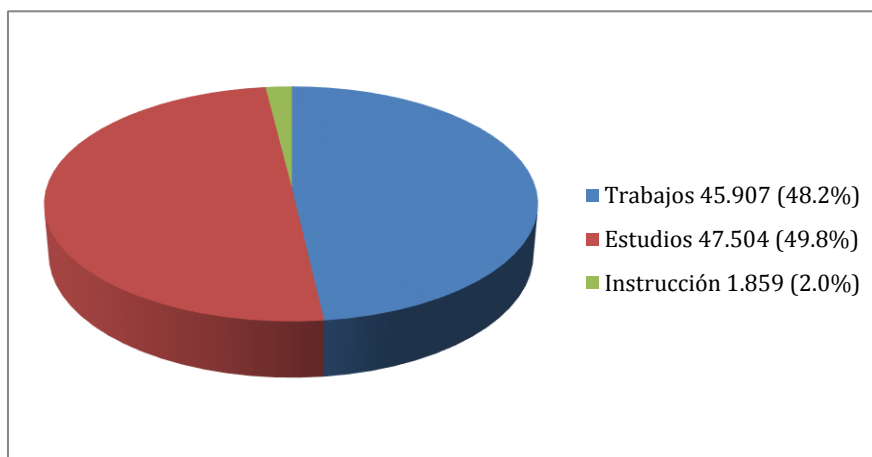
CAPITULO 2 - CONDICIONES LABORALES.

Dentro de la estructura y organización del Instituto Penitenciario y Carcelario “INPEC”, está la facultada por ley en relación al

...deber de brindar una atención integral a todos los(as) internos(as) que se encuentren en los centros de reclusión, independientemente de su situación jurídica; así pues, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON(Establecimientos de reclusión de orden nacional), dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad.
(INPEC, 2019, pág. 44)

De acuerdo a lo anterior se estandarizan procedimientos desde del INPEC los cuales les permiten a los reclusos reducir sus condenas mediante la participación en diversas actividades de tipo artesanal, agropecuarias, industriales, de tipo administrativos al interior del establecimiento, como también son beneficiarios en programas educativos siendo esta base fundamental para lograr su resocialización.

Dentro del informe estadístico sobre la población reclusa a cargo del INPEC en 2.019 relativo a la participación y acceso a programas de resocialización y reducción de penas se puede establecer la siguiente gráfica teniendo como punto de partida la participación de 95.270 internos correspondiente al 79.8% de la población total, obteniendo una cifra muy importante que accede a los programas de resocialización.



Gráfica 3. Porcentaje de participación en modalidades de reducción de penas, adaptado “Informe Estadístico Enero 2019”, por INPEC, 2019, Bogotá

Como se puede evidenciar es notable la participación por parte de los internos en estos programas, construyendo y fortaleciendo un pilar importante dentro de su proceso de resocialización, en donde el mayor porcentaje pertenece a la modalidad de educación, pues dentro de este mismo informe hace referencia a que el nivel académico de los internos va desde la condición de iletrado hasta el nivel de especialización, por el cual muchas de las personas que han ingresado a los establecimientos han superado el nivel académico en el que se encontraban, esto gracias a los programas que se brindan y con ellos también logrando una reducción de penas.

En la modalidad de trabajos los internos reciben capacitación y posteriormente realizan sus actividades en las áreas establecidas, convirtiéndolos en individuos productivos y teniendo como prioridad infundir una vocación que les permita acceder a diferentes escenarios laborales como también a desarrollar programas de emprendimiento en el momento en que resuelvan su situación jurídica y con ello recuperen su libertad.

Por último y ya en un grupo minoritario se encuentran los internos que suministran instrucción, capacitación y enseñanza dentro de los establecimientos carcelarios conocidos como monitores o docentes.

Es de anotar que cada dirección de los establecimientos de reclusión de orden nacional, tienen el deber de organizar, divulgar y ejecutar los diferentes programas de acuerdo a las características y necesidades de los internos, conforme al respeto, a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de cada persona.

Así mismo, se debe considerar tener en cuenta que dentro de los centros de reclusión se encuentran determinados los mismos parámetros para los establecimientos carcelarios de los internos que se desempeñaron como funcionarios públicos, integrantes de las fuerzas armadas y de policía de acuerdo a la siguiente información:

En establecimientos a cargo del INPEC, se encuentran 1.233 internos(as), que en su oportunidad se desempeñaron como funcionarios(as) públicos(as). Esa cantidad corresponde al 1,1% de la población intramuros.

De ese total, los miembros de las Fuerzas Armadas del país representaron 1.035 (83,9%). Dentro de este grupo tienen una mayor participación aquellos que pertenecieron a la Policía Nacional con 723 personas (69,9%), seguidos por los ex funcionarios del Ejército Nacional 291 (28,1%). Las demás fuerzas participan con 21 (2,1%). (INPEC, 2019, pág. 37)

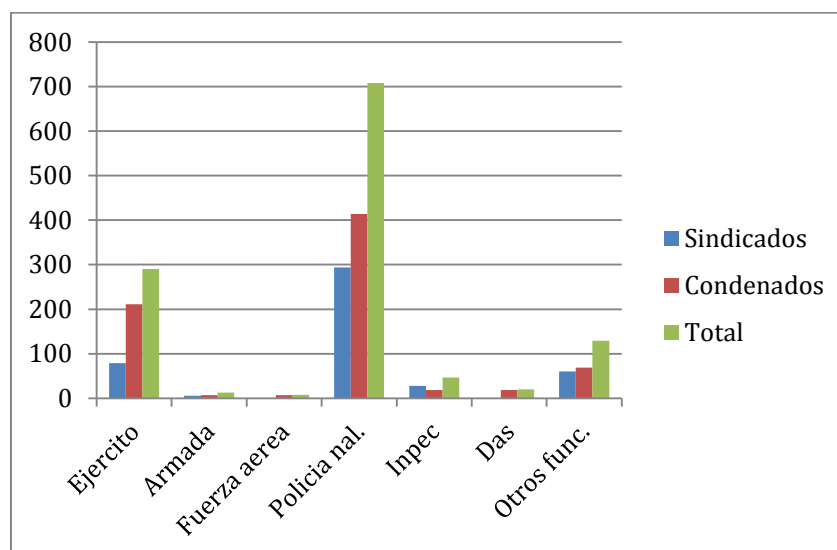
Tabla 3. Población reclusa fuerzas armadas y otras entidades del Estado.

Regional	Ejército Nacional		Armada Nacional		Fuerza Aerea		Policía Nacional		Subtotal		Total
	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	
Central	23	84	1	5	0	3	59	117	83	209	292
Occidente	5	37	0	0	0	0	11	86	16	123	139
Norte	18	13	3	1	1	2	76	43	98	59	157
Oriente	9	25	0	0	0	1	62	32	71	58	129
Noreste	16	33	0	1	0	0	66	82	82	116	198
Viejo Caldas	8	19	2	0	0	1	20	54	30	74	104
Total	79	211	6	7	1	7	294	414	380	639	1.019
Participación	28.50%		1.30%		0.80%		69.50%		100.00%		83.90%

Regional	INPEC		DAS		Otros func. Públicos		Subtotal		Subtotal	Total func.	Participación
	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados	Sindicados	Condenados			
Central	5	1	1	9	22	27	28	37	65	357	29.40%
Occidente	4	2	0	1	5	12	9	15	24	163	13.40%
Norte	7	1	0	0	19	8	26	9	35	192	15.80%
Oriente	1	4	0	4	6	7	7	15	22	151	12.40%
Noreste	6	9	0	1	2	6	8	16	24	222	18.30%
Viejo Caldas	5	2	0	4	6	9	11	15	26	130	10.70%
Total	28	19	1	19	60	69	89	107	196	1.215	100.00%
Participación	24.00%		10.20%		65.80%		100.00%		16.10%	100.00%	

Nota: Tomada "Informe Estadístico Enero 2019" por INPEC, 2019, Bogotá.

Como se puede comprobar en el cuadro anterior el mayor número de sindicados como de condenados perteneciente a los integrantes de las fuerzas armadas y otras entidades del estado corresponden a miembros de la Policía Nacional debido a que sus funciones son realizadas los siete días de la semana las veinticuatro horas del día atendiendo diferentes eventos de orden público al igual que garantizando la seguridad de los ciudadanos motivo por el cual se ven inmersos en los diferentes delitos en razón y función de su servicio. Situación que se puede observar mejor en la siguiente gráfica.



Gráfica 4. Población reclusa Fuerzas Militares y otros funcionarios públicos, adaptado “Informe Estadístico Enero 2019”

INPEC, Bogotá.

Ya en lo concerniente y respecto a las formas de trabajo que se desarrollan dentro de la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública Facativá – PONAL., con las cuales pueden redimir sus penas, se pudo evidenciar actividades relacionadas con la panadería, el cuidado de un galpón, el análisis de presupuesto y auxiliar de cocina, de esta manera no existe relación laboral entre los reclusos y la administración del Establecimiento Penitenciario teniendo en cuenta que el trabajo realizado se encuentra enmarcado únicamente como beneficio. Es de resaltar las capacitaciones que son brindadas a los internos en pro de velar por su seguridad con el fin de evitar accidentes y enfermedades derivadas de dichas labores, previniendo también no llegar a afectar la productividad, insumos o contratos que tenga el establecimiento.

Dentro de la formación que se brinda a los reclusos, se individualiza el perfil de cada participante con el fin de reseñar a la persona frente a aptitudes y actitudes con las que cuenta para desarrollar ciertas actividades dentro del Establecimiento, son actividades que ofrecen aprendizaje continuo al pretender innovar dentro del mercado en el cual lleguen a incursionar,

sin embargo el INPEC procura obtener convenios con instituciones de educación superior con el fin de garantizar capacitaciones de alta calidad, las cuales puedan ser desarrolladas sin llegar a alterar el funcionamiento del Establecimiento y las condiciones del mismo.

Las actividades que desarrollan los reclusos son ejecutadas de manera manual, son actividades de campo, del rancho y prestadas de manera personal y las funciones a desempeñar se realizan en el horario comprendido de 8:00am a 12:00m y retomando actividades de 02:00 pm a 04:00 pm.

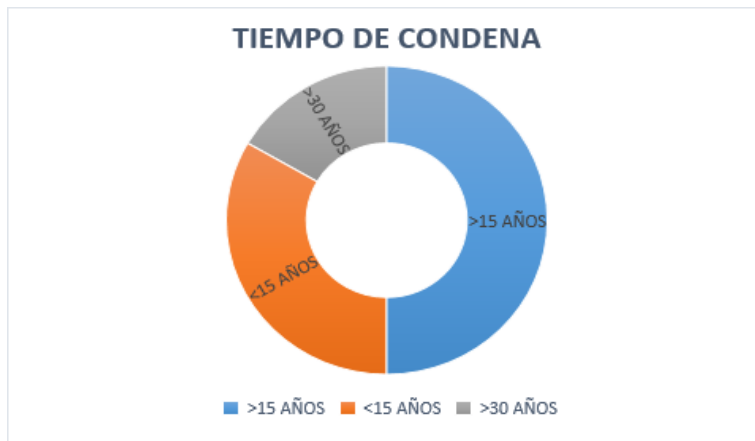
CAPITULO 3- ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

Para obtener un diagnóstico y poder evaluar la situación y el impacto en el entorno social y familiar que han tenido que enfrentar los reclusos de este centro penitenciario y carcelario fue necesario visitar, observar, dialogar y aplicar una encuesta cerrada donde se evidencia la pena de reclusión y la labor de reducción de condena que realiza, con la debida autorización tanto del personal administrativo de la institución como de los reclusos de acuerdo a los siguientes parámetros que se exponen a continuación:

- 1.- Guardar la identidad de los entrevistados.
- 2.- Percibir las labores desempeñadas por cada interno.
- 3.- Evaluar las condiciones de trabajo.
- 4.- Evaluar la redención de pena.
- 5.- Percibir la resocialización de los internos de acuerdo a las actividades de trabajo desarrolladas dentro del establecimiento penitenciario.

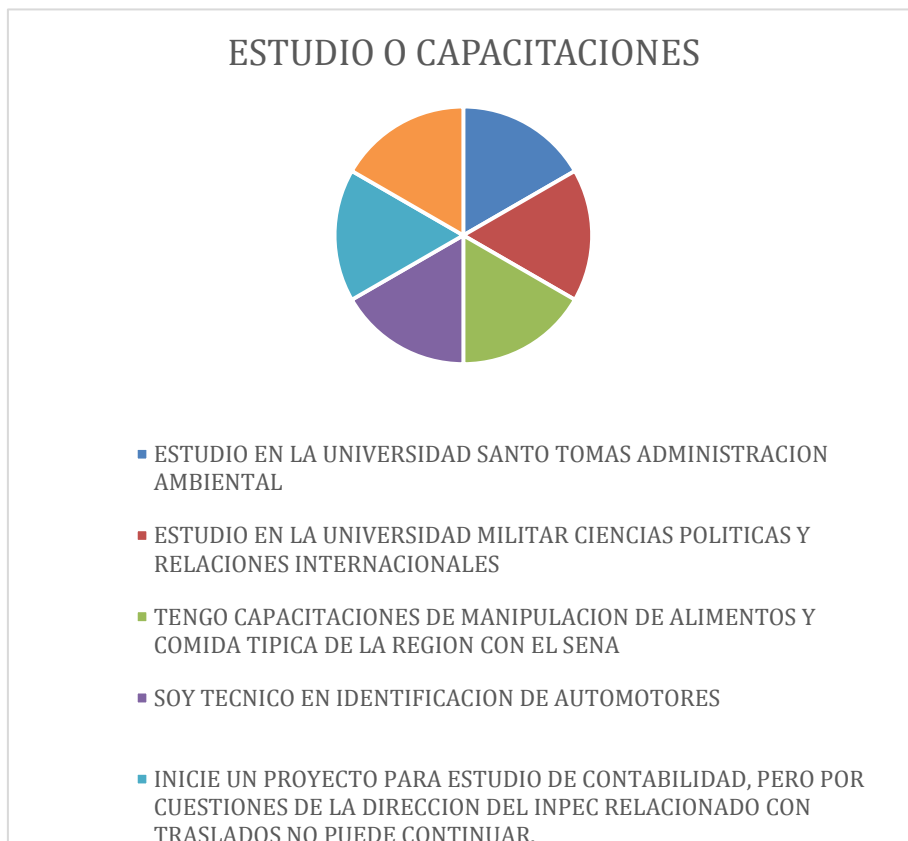
ANALISIS DE ENTREVISTAS

La entrevista fue realizada a seis hombres reclusos en Establecimiento penitenciario y carcelario. Dentro de las personas a las cuales se les realizo la entrevista, 2 de ellos fueron condenados a menos de 15 años, 3 a más de 15 años y 1 a más de 30.



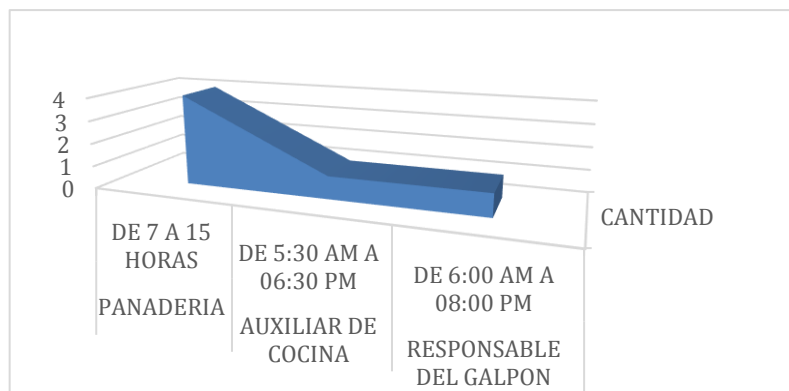
Gráfica 5. Tiempo de Condena. Casos recolectados en trabajo de campo, Facatativá, 2019. Elaboración propia

En el establecimiento penitenciario y carcelario los reclusos cuentan con las capacitaciones requeridas para ejercer las labores asignadas y además por medio de convenios con instituciones de educación superior, se tiene la posibilidad de estudiar una profesión.



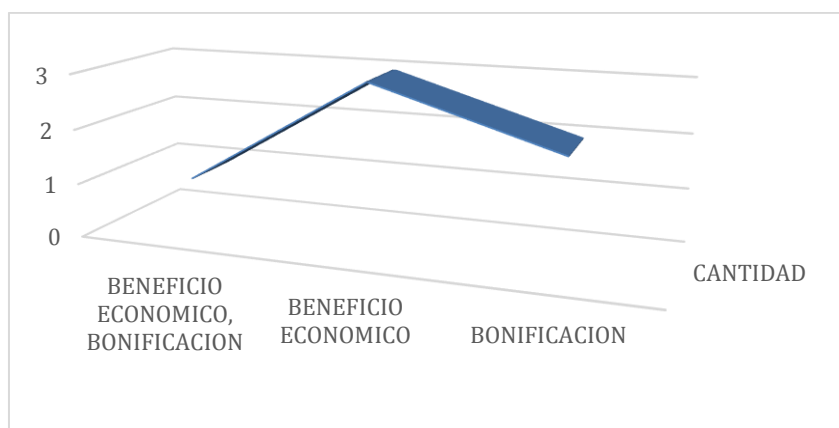
Gráfica 6. Estudios o Capacitaciones. Datos recolectados en trabajo de campo, Facatativá, 2019. Elaboración propia

Las actividades que se desarrollan dentro del establecimiento, tiene un horario específico, esto con el fin de mantener la productividad de sus labores y tener un tiempo específico para el descanso.



Gráfica 7. Horario y Actividad, datos recolectados en trabajo de campo, Facatativá, 2019, Elaboración propia.

Los reclusos dentro del establecimiento penitenciario y carcelario, cuentan con beneficios de índole económica, esto con el fin de apoyar a sus familias.



Gráfica 8. Remuneración o beneficio económico, datos recolectados en trabajo de campo, Facatativá, 2019, elaboración propia.

CAPITULO 4- JURISPRUDENCIA**SENTENCIA T-865/12**

La Corte indica en que consiste la actividad laboral que desarrollan los reclusos en el centro penitenciario y la finalidad de este frente a la resocialización, siendo este el objetivo primordial de la sociedad.

TRABAJO CARCELARIO-Finalidades para la resocialización del recluso

La actividad laboral desempeñada por los reclusos se desarrolla dentro del marco de la situación especial de sujeción y subordinación en la que se encuentran, de ahí que, en principio, los vínculos que surgen como consecuencia de las labores prestadas por los internos no pueden equipararse a aquellos que se derivan de una relación laboral en el sentido estricto del término. Por consiguiente, sin descartar las posibilidades de diversas formas de relación laboral y, por lo tanto, de remuneración, el trabajo carcelario cumple objetivo primordial de resocialización de los reclusos. De las actividades laborales realizadas por los reclusos no se deriva, por consiguiente, una relación laboral en el estricto sentido de la palabra. Esto no obsta, sin embargo, para que se deje de garantizar el derecho de los internos a trabajar en condiciones liberadoras o se deje de hacer efectivo el derecho de los reclusos a rehabilitarse, a disminuir su pena y, en la medida de lo posible, a gozar del producto de su trabajo.

EL TRABAJO CARCELARIO Y SUS FINES DE RESOCIALIZACIÓN

La actividad laboral desempeñada por los reclusos se desarrolla dentro del marco de la situación especial de sujeción y subordinación en la que se encuentran, de ahí que, en principio, los vínculos que surgen como consecuencia de las labores prestadas por los internos no pueden equipararse a aquellos que se derivan de una relación laboral en el sentido estricto del término. Por consiguiente, sin descartar las posibilidades de diversas formas de relación laboral y, por lo tanto, de remuneración, el trabajo carcelario cumple objetivo primordial de resocialización de los reclusos.

La política penitenciaria y carcelaria del Estado está encaminada al cumplimiento de una serie de propósitos dentro de los cuales la resocialización ocupa un puesto de especial relevancia, en concordancia con lo dispuesto en El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 10.3 establece: "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados". Lo anterior, por cuanto el trabajo debe contribuir a potenciar las cualidades de los internos y prepararlos para su vida en libertad. (C.C., T-065/12, 2012)

SENTENCIA NO. C-394/95

La Corte realiza en esta sentencia un paralelo frente a los contratos de trabajo y la relación laboral que desempeñan los internos en los centros penitenciarios y a su vez señala cuales son las normas que regulan, garantizan e incentivan la labor productiva en estos lugares.

TRABAJO CARCELARIO

Las normas están destinadas a garantizar e incentivar la labor productiva dentro de los establecimientos carcelarios, en beneficio de los propios reclusos. Son normas que, además, tienen en cuenta las garantías mínimas que la Constitución Política consagra para el trabajo, naturalmente no en toda la extensión prevista en el artículo 53 superior, por cuanto, como es obvio, para estos efectos debe tenerse en cuenta la especial situación en que se encuentran los detenidos. En manera alguna puede pretenderse que dentro de un establecimiento carcelario tenga plena vigencia el régimen laboral que rige para el común de los trabajadores; sería inconcebible, por ejemplo, para los reclusos el que se garantizara el derecho a constituir sindicatos o asociaciones o el derecho a salir de vacaciones.

TRABAJO CARCELARIO-Naturaleza

En el caso concreto de los contratos de trabajo, advierte la Corte que en principio el trabajo realizado por los internos, en los términos de los artículos 84 y 86, consiste en una prestación de servicios de naturaleza civil, en el cual no existe propiamente relación de subordinación, más aún cuando no se configura un contrato de trabajo entre el interno y un patrono, ni seden, por ende, los elementos que tipifican dicho contrato ya que, como lo establece claramente el artículo 84, los internos no pueden contratar directamente con particulares. En la eventualidad de que se configurara la continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, habría lugar al pago de un salario proporcional equivalente al número de horas

trabajadas, con base en el salario mínimo legal vigente. Por lo demás, en los casos en que un recluso trabajare al servicio de otro bajo alguna de las modalidades permitidas legal o reglamentariamente, dicha relación deberá regirse por las normas laborales vigentes.

REDENCION DE PENA

Los artículos referentes a la redención de penas son un efecto legitimante y resocializador del trabajo. Pero nada obsta para que éste tenga un cauce y un ordenamiento, así como una evaluación. Lo anterior, precisamente para evitar la arbitrariedad; la evaluación es un mecanismo de seriedad en el cumplimiento del deber de vigilar si el trabajo es acorde con las metas previstas, y una herramienta eficaz para corregir los defectos que se presenten. No hay por qué mirar la evaluación con desconfianza, sino como un instrumento que permite reconocer también los méritos de quien ejerce una labor; es decir, se trata de una objetivización del esfuerzo subjetivo. (C.C., C-394/95, 1995)

SENTENCIA T-266/13

La Corte precisa cuales son los derechos fundamentales que llegan a ser suspendidos a las personas que se encuentren bajo la condición de recluso, de igual manera los derechos restringidos y los que se deben mantener incólumes.

DERECHOS FUNDAMENTALES-Clasificación

La Corte ha clasificado sus derechos fundamentales en tres categorías: (i) aquellos que pueden ser suspendidos, como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y la libre locomoción); (ii) aquellos que son restringidos

debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal); y (iii) derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherentes a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud y el derecho de petición, entre otros.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO-Finalidad

El artículo 10 de la Ley 65 de 1993 consagra que la finalidad del tratamiento penitenciario es la resocialización del delincuente, “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”. Asimismo, los artículos 142 y 143 de la misma ley establecen que el objetivo de dicho tratamiento es la reinserción para la vida en libertad, teniendo como base la dignidad humana y las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto, verificándose mediante la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva, y las relaciones de familia, de manera progresiva, programada e individualizada. La obligación que adquieren los centros de reclusión es la de restituir los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior, ya que de ello depende que se logre una verdadera readaptación social. (C.C., T-266/13, 2013)

SENTENCIA T-825/10

La Corte manifiesta que el Estado debe garantizar a la población carcelaria el derecho a la salud, implementando políticas de higiene laboral y ambiental en las cuales se cuente con un adecuado servicio de sanidad y asistencia médica.

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN CARCELARIA.

7. Como se indicó, el derecho a la salud de la población carcelaria debe ser asumido de manera integral por el Estado. En ese sentido, la Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario desarrolla la obligación estatal de garantizar a la población carcelaria el derecho a la salud, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 104. SERVICIO DE SANIDAD. En cada establecimiento se organizará un servicio de sanidad para velar por la salud de los internos, examinarlos obligatoriamente a su ingreso al centro de reclusión y cuando se decrete su libertad; además, adelantará campañas de prevención e higiene, supervisará la alimentación suministrada y las condiciones de higiene laboral y ambiental.

Los servicios de sanidad y salud podrán prestarse directamente a través del personal de planta o mediante contratos que se celebren con entidades públicas o privadas.

“ARTÍCULO 105. SERVICIO MÉDICO PENITENCIARIO Y CARCELARIO. El servicio médico penitenciario y carcelario estará integrado por médicos, psicólogos, odontólogos, psiquiatras, terapeutas, enfermeros y auxiliares de enfermería.

“ARTÍCULO 106. ASISTENCIA MÉDICA. Todo interno en un establecimiento de reclusión debe recibir asistencia médica en la forma y condiciones previstas por el reglamento. Se podrá permitir la atención por médicos particulares en casos excepcionales y cuando el establecimiento no esté en capacidad de prestar el servicio.” (C.C., T-825/10, 2010).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez adelantadas las labores de investigación y evaluados los diferentes elementos que influyen en las formas de trabajo de los internos de la Cárcel y Penitenciaria de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública Facatativá – PONAL, con relación a la capacitación e inducción al trabajo, a la redención de penas y resocialización, por lo tanto, se procederá a realizar un diagnóstico de las condiciones de trabajo y su valor dentro de la condena.

Por consiguiente, se realizó una verificación de cumplimiento de los objetivos principales del fin de la pena privativa de la libertad como se encuentra plasmado en el documento CONPES del Consejo Nacional de Política económica y Social de la Republica de Colombia:

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un país: paz, equidad y educación, en el marco del capítulo de Seguridad justicia y democracia para la construcción de paz, señala como tema prioritario la necesidad de contar con una política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo, a partir de la cual se tracen las líneas de acción requeridas para el fortalecimiento de política penitenciaria y carcelaria en favor de la dignidad humana y la resocialización. (Conpes, 2015, pág. 12).

A diferencia de la difícil situación que vive el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, donde la dignidad humana de las personas se encuentra seriamente comprometida, contrariando los principios rectores del sistema.

Realizada la visita a la instalaciones previa autorización del señor Capitán Director de Cárcel y Penitenciaria de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública Facatativá – PONAL y con la colaboración de señor Intendente que forma parte del parte de personal encargado de las actividades administrativas y de seguridad del centro, se puede establecer que actualmente la cárcel cuenta con ciento treinta y un (131) reclusos en los diferentes grados de oficiales y personal del nivel ejecutivo, quienes una vez ingresan al centro son dejados en observación por un periodo de un (1) mes asignándoles el aseo de las áreas comunes de las instalaciones de acuerdo a las normas consagradas en las directrices del INPEC, una vez cumplido el tiempo de observación, son asignados a las labores de redención con que cuenta el centro penitenciario, donde actualmente los reclusos desarrollan las siguientes actividades recibiendo redención de pena y bonificaciones que son consignadas a cuenta personales de cada uno, pero el manejo del dinero es realizado por un familiar debidamente autorizado por el recluso, así:

Tabla 4. Labores asignadas a los reclusos.

LABOR DESARROLLADA	CANTIDAD DE PERSONAL	BENEFICIO
PANADERIA	4	BONIFICACIONES Y REDENCION DE PENA
CARPINTERIA	25	REDENCION DE PENA Y LAS VENTAS SON CONSIGNADAS A LOS RECLUSOS
ZAPATERIA	3	BONIFICACION Y REDENCION DE PENA
AVICOLA	5	BONIFICACIONES Y LAS VENTAS SON CONSIGNADAS A LOS RECLUSOS
ESPECIES MENORES	10	BONIFICACIONES Y LAS VENTAS SON CONSIGNADAS A LOS RECLUSOS
LAVANDERIA (CONTRATOS ESCUELAS DE FORMACION DE LA PONAL Y EL INPEC)	10	BONIFICACION Y REDENCION DE PENA
RECUPERACION AMBIENTAL (CUPOS ASIGNADOS POR EL INPEC)	30	LE CANCELAN APROXIMADAMENTE CUARENTA (\$ 40.000) MIL PESOS MENSUALES PERO TIENEN MEJOR BENEFICIO EN LA REDENCION DE LA PENA
BISURTERIA	10	BONIFICACION Y REDENCION DE PENA
RANCHO	5	LA EMPRESA CONTRATISTA DEL MISMO LES PAGA UNA BONIFICACION MENOR A UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE (BONIFICACION) Y REDENCION DE LA PENA.
ESTUDIANDO CARRERA UNIVERSITARIA	10	REDENCION DE PENA

Nota: Información recolectada en trabajo de campo, Facatativá, 2019. Elaboración propia.

Por consiguiente luego analizar los datos recolectados, llegamos a la conclusión que las personas miembros de la Policía Nacional reclusos en la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública en Facatativá, acceden de una manera pronta a los beneficios de reducción de penas, desarrollando actitudes y destrezas en los diferentes escenarios de trabajo establecidos para ello, al igual que obtienen constantemente capacitaciones y talleres con el fin de que garanticen un proyecto o emprendimiento al momento de recuperar la libertad.

Encontramos como falencias, la falta de compromiso y trabajo social y psicológico que se debe realizar con las familias, pues es de resaltar que la condición de la mayoría de los núcleos familiares dependían completamente del miembro de la Policía Nacional, pues obtener un trabajo estable por parte de las compañeras sentimentales era supremamente difícil esto a razón de las labores, horarios y constantes traslados a los que se ven sometidos en desarrollo de sus actividades policivas. Otro de los inconvenientes para las familias es la pérdida de la cobertura al sistema de salud, pues al momento de que el uniformado se vea inmerso en algún tipo de delito automáticamente tanto él como su núcleo familiar quedan desafiados, igualmente los únicos beneficios que reciban los núcleos familiares son los dineros cancelados por la labor desempeñada para su redención, que se consignas a las cuentas personales de los reclusos y que son manejadas previa autorización de los internos por una persona del núcleo familiar.

Así mismo, es evidente de acuerdo a lo anteriormente descrito que los dineros que reciben los reclusos y las habilidades o conocimientos que adquieren, no compensan lo que devengaban como miembros activos de la Policía Nacional y que por disposición del Gobierno Nacional mediante Decreto anual incrementa cada año un tasa porcentual del salario de cada funcionario, ocasionando con ello que la calidad de vida de su entorno familiar decaiga de una manera significativa y con ello se generen problemas de convivencia y necesidades básicas.

Para evidenciar las grandes diferencias de reducción en su condición de vida desde lo económico, se hace necesario resaltar que en el año 2019 mediante Decreto 1002 el Gobierno nacional incremento el 4.5 % sobre los salarios existentes quedando de la siguiente manera:

Tabla 5. Sueldos año 2019 Personal Uniformado del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

GRADO	VALOR
Comisario	\$ 3.299.481
Subcomisario	\$ 2.801.561
Intendente Jefe	\$ 2.662.135
Intendente	\$ 2.531.228
Subintendente	\$ 1.989.143
Patrullero	\$ 1.586.135
Agente con más de 10 años	\$ 1.176.344
Agente entre 5 y 10 años	\$ 1.147.307
Alumno Nivel Ejecutivo	\$ 214.520
Auxiliar de Policía	\$ 248.435

Nota: Adaptado de información tomada de la Dirección de Talento Humano – Área Nomina de Personal Activo, 2019,

Bogotá, www.policia.gov.co/talento-humano/estadistica-personal/cifras.

CONCLUSIONES

1. Es evidente que las normas preestablecidas de forma general para la redención de pena acapara cada uno de los centros carcelarios del país de forma general, pero es notoria la gran diferencia que existe en la aplicación de las misma en los miembros de las fuerza pública en el caso de investigación para los reclusos de la cárcel y penitenciaria de media y mínima seguridad para miembros de la fuerza pública en Facatativá - PONAL, como quiera que en la misma la cantidad de internos no desborda la capacidad de las instalaciones tienen mayor oportunidad de redimir penas bien sea con trabajo o estudio, por consiguiente es indiscutible la diferencia.
2. Una vez adelantada el presente estudio de caso, se puede determinar que los funcionarios de la Policía Nacional recluidos en este centro penitenciario, corresponden a delitos cometidos por causa, razón y en desarrollo del trabajo que desempeñaban, como quiera que el mismo le genera tanto dificultades de tipo penal, como también la perdiendo a su empleo y una notable desmejora económica y detrimento de la calidad de vida de su entorno familiar.
3. Se pudo establecer que el núcleo familiar sufre afectaciones no solo de tipo económico sino también psicológicas, afectivas y de garantías constitucionales, pues al momento de la desvinculación del miembro de la Policía Nacional se pierde la derecho a la salud, acceso asistencia médica y a los servicios de bienestar anteriormente cubiertos por la institución.
4. Durante la visita de campo realizada al centro penitenciario se pudo evidenciar el campo mental de cada interno

BIBLIOGRAFIA

- Corte Constitucional.[C.C], octubre 25, 2012. M.P: A. Estrada, Sentencia T-865/12 Colombia.
- Corte Constitucional.[C.C], septiembre 7, 1995 M.P: V. Naranjo, Sentencia C-394/95 Colombia.
- Corte Constitucional.[C.C], mayo 8, 2013 M.P: J, Palacio, Sentencia C-266/2013 Colombia.
- Corte Constitucional.[C.C] octubre 19, 2010 M.P: L, Vargas, Sentencia T-825/10 Colombia.
- Caracol. (6 de Julio de 2018). *Caracol Radio.com.co*. Recuperado de https://caracol.com.co/radio/2018/06/07/nacional/1528399416_579453.html
- Constitución política de Colombia [Const. P]. (1991) Colombia, Art. 2.
- Constitución política de Colombia [Const. P]., (1991) Colombia, Art. 25
- Conpes. (19 de mayo de 2015). *Política Criminal*. Recuperado de <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, Diciembre 10).
- Derechos, O. d. (2004). *Los Derechos Humanos y las Prisioneros -Manual de capacitación en derechos humanos*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC. (2019). *Informe estadístico Enero 2019 No. 2*. Bogotá, D.C. INPEC.
- Instituto nacional penitenciario INPEC, (2005). *Resolucion 7302* . Bogotá: inpec.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (2019). *Informe Estadístico Enero 2019 No. 1*. Bogota, D.C.: INPEC.
- Ley 1709 de 2014. Congreso de la Republica. (Colombia).
- Ley 65 de 1993. Congreso de la Republica. (Colombia).
- Ley 1765 de 2015 *Secretaria del Senado*. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1765_2015.html
- Organización de las naciones unidas ONU. (1957). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra.
- Organización de las naciones unidas ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).
- Pereira, Z. (2011). Los Diseños de Metodo Mixto en la Investigación en Educación: Una Experiencia Concreta. *Revista Electrónica Educare*, 17.
- Pita F, S. P. (2002, 05 27). *Investigación: Investigación cuantitativa y cualitativa* . Recuperado de Investigación: Investigación cuantitativa y cualitativa : http://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf
- Policia Nacional de Colombia. (31 de agosto de 2019). Recuperado de www.policia.gov.co/talento-humano/estadistica-personal/cifras. From Cifras de personal: www.policia.gov.co/talento-humano/estadistica-personal/cifras

- Porras, G. (2013). *Derecho de Policía, Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Broken Ediciones S.A.S.
- Posada. (2009). *El Sistema Penitenciario*. COMLIBROS Y CIA LTDA.
- Propia, C. (2019). *Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública Facatativá – PONAL*. Facatativa.
- República, C. d. (17 de agosto de 2010). *Gestor Normativo*. Recuperado de Gestor Normativo:
<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40200>
- Res. 007540, (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC 06 23, 2010).
- Res. 00937, 2016. *Resolución No. 00937*. Bogotá.
- Res. 569, 569 (Ministerio de Justicia 03 30, 1990).
- Uprimny , R y Yepes, Guzman, D (2010). *III Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos*. Medellín: Editor de las Memorias.
- Sabino, C. (1992). *EL PROCESO DE INVESTIGACION*. Caracas: Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Caracas: Panamericana, Bogotá y Ed. Lumen, Buenos.
- Sabogal y Posada. (2016). *Sistema Penal Militar Acusatorio Y Fuero Penal Militar*. Grupo Editorial IBÁÑEZ.

ANEXOS- ENTREVISTA

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 18 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 5 AÑOS

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS ADMINISTRACION AMBIENTAL

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: PANADERIA

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 7 A 15 HORAS

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BENEFICIO ECONOMICO

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: SE CREARÁ MAS CAPACITACION Y MAS EMPLEO DENTRO DE LA CARCER POR CUANTO EL TRABAJO EDIFICA

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 6 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 22 MESES

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD MILITAR CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: PANADERIA

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 7 A 15 HORAS

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BENEFICIO ECONOMICO, BONIFICACION

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: QUE SE CREEN MAS PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS INTERNOS,
CAPACITACION, EDUCACION

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 39 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 11 AÑOS Y 5 MESES

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: TENGO CAPACITACIONES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y COMIDA TIPICA
DE LA REGION CON EL SENA

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: PANADERIA

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 7 A 15 HORAS

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BENEFICIO ECONOMICO

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: MÁS CAPACITACIONES PARA ASI TENER MAS CONOCIMIENTOS

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 9 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 9 MESES

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: SOY TECNICO EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: PANADERIA

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 7 A 15 HORAS

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BENEFICIO ECONOMICO

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: MÁS CAPACITACIONES Y FUENTES DE EMPLEO EN EL CENTRO DE RECLUSION

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 9 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 16 MESES

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: INICIE UN PROYECTO PARA ESTUDIO DE CONTABILIDAD, PERO POR CUESTIONES DE LA DIRECCION DEL INPEC RELACIONADO CON TRASLADOS NO PUEDE CONTINUAR.

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: AUXILIAR DE COCINA

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 5:30 AM A 06:30 PM

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BONIFICACION

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN.

ENTREVISTA

EX FUNCIONARIO PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. SEXO

RTA: MASCULINO

2. ¿TIEMPO DE CONDENA?

RTA: 16 AÑOS

3. ¿TIEMPO QUE LLEVA CUMPLIENDO LA CONDENA?

RTA: 4 MESES

4. ¿CON QUE ESTUDIOS O CAPACITACIONES CUENTA USTED?

RTA: SOY BACHILLER

5. ¿MEDIANTE EL ACCESO AL TRABAJO REDIME PENA?

RTA: SI

6. ¿QUE ACTIVIDAD DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO?

RTA: SOY RESPONSABLE DEL GALPON

7. ¿EN QUE HORARIO DESEMPEÑA SUS LABORES?

RTA: DE 6:00 AM A 08:00 PM

8. ¿RECIBE BENEFICIOS FRENTE A LA LABOR QUE REALIZA POR PARTE DEL INPEC?

RTA: BONIFICACION

9. ¿HA RECIBIDO CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES?

RTA: SI

10. ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO?

RTA: NO

11. ¿HA SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES?

RTA: NO

12. SEGÚN SU EXPERIENCIA, QUE RECOMENDACIONES PODRÍA APORTAR CON RESPECTO AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS.

RTA: MÁS CAPACITACIONES, REVALIDAR EL BACHILLERATO.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Nota: Creación Propia, Registro Fotográfico, Cárcel y Penitenciaria de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública en Facatativá – PONAL, 2019

1. TRABAJO EN LA PANADERIA



2. TRABAJO EN EL RANCHO



3. TRABAJO EN EL GALPON



